

NUMERO 404.

Julio 4.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Kuri Primos Sucs., se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan en los envases del polvo de tocador que preparan en su establecimiento ubicado en esta capital, con el nombre de "Perfumería Árabe."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 27 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Lactea," que usan en los envases del polvo de tocador que preparan en su establecimiento de perfumería ubicado en la casa número 3 del Puente del Espíritu Santo de esta Capital, con el nombre de "Perfumería Árabe."

Consiste la marca en una etiqueta rectangular cerrada por un margen compuesto de dos líneas, dorada la interior y roja la exterior, con fondo paja claro cuadriculado á rayas violeta claro. En el centro se ve la marca general de la casa, que consiste en un círculo en cuyo centro está figurado el busto de una mujer con traje árabe, y al rededor las palabras "Perfumería Árabe.—Kuri Primos Sucs. México," en la parte superior, y "Marca depositada.—Aromas del Oriente," en la inferior, separadas estas locuciones por una línea en forma de medio círculo que termina en una especie de número 2; todo impreso en negro sobre fondo oro.

En la parte superior de la etiqueta se lee "Polvo de Arroz," en letras doradas con orilla negra y sombra roja, y "Lactea" en letras rojas con orilla negra. A ambos lados de la marca general descrita se lee en rojo "México," y debajo un membrete de margen formado por dos líneas negras sobre fondo liso amarillo muy claro. Más abajo se lee "Preparado por," á tinta negra; "Kuri Primos Sucs.," en letras doradas con orilla negra y sombra roja, y en rojo "Puente del Espíritu Santo número 3."

Se usa además otra etiqueta rectangular con margen y fondo igual á los del anterior, viéndose en la izquierda la marca general descrita, sobre un rosetón formado por volutas. Al lado derecho se ven las mismas locuciones descritas, con iguales caracteres de letras, y á la izquierda, en negro, la dirección "Puente del Espíritu Santo núm. 3."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de las etiquetas que constituyen la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 4 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Señores Kuri Primos Sucs.—Presentes.

Es copia. México, Julio 5 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Julio 13 de 1901.

NUMERO 405.

Julio 5.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Nathan Huntley Edgerton y Arthur Henry Masters, por ciertas mejoras en baterías eléctricas de acumulación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Septiembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*"

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Nathan Huntley Edgerton y Arthur Henry Masters, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en baterías eléctricas de acumulación, asegurándoles por la presente, el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,880, expedida á favor de los Sres. Nathan Huntley Edgerton y Arthur Henry Masters.

Regístrese: México, 4 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 4 de Septiembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,880, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en baterías eléctricas de acumulación, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 4 de Septiembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Septiembre 1900."

México, 12 de Septiembre de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo, con el número 90.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 5 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 13 de 1901.

NUMERO 406.

Julio 5.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Albert Cushing Crehore y George Owen Squier, por un aparato para generar é imprimir semicírculos de fuerza electro-motriz en circuitos eléctricos para la telegrafía y otros fines.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas por un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Septiembre 1900"—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Albert Cushing Crehore y George Owen Squier, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para generar é imprimir semicírculos de fuerza electro-motriz en circuitos eléctricos para la telegrafía y otros fines, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 1,881, expedida á favor de los Sres. Albert Cushing Crehore y George Owen Squier.

Regístrese: México, 4 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 4 Septiembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,881 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para generar é imprimir semicírculos de fuerza electro-motriz en circuitos eléctricos para la telegrafía y otros fines, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 4 de Septiembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría Relaciones Exteriores. México, 12 Septiembre 1900." México, 12 de Septiembre de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo, con el número 91.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 5 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 10 de 1901.

NUMERO 407.

Julio 5.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la "The Columbia Hydraulic and Engineering Company," por bombas de vapor atmosféricas ó de vacío, inventadas por el Sr. William Register Emerson.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Septiembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía denominada "The Columbia Hydraulic and Engineering Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por bombas de vapor atmosféricas ó de vacío, inventadas por el Sr. William Register Emerson, quien cedió sus derechos á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas bombas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,882, expedida á favor de la Compañía denominada "The Columbia Hydraulic and Engineering Company."

Regístrese. México, 4 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 4 Septiembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,882, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las bombas de vapor atmosféricas ó de vacío, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Septiembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Septiembre 1900." México, 12 de Septiembre de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo, con el número 92.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 5 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 11 de 1901.

NUMERO 408.

Julio 5.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la "The Copper and Steel Welding Company," por su invento en fundentes ó mezclas para soldar metales y ligas, y en el método que se emplea al efecto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Septiembre 1900."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Corporación denominada "The Copper and Steel Welding Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por su invento en fundentes ó mezclas para soldar metales y ligas, y en el método que se emplea al efecto, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,883, expedida á favor de la Corporación denominada "The Copper and Steel Welding Company,"

Regístrese: México, 4 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, México, 4 Septiembre de 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,883 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á la interesada, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de su invento en fundentes ó mezclas para soldar metales y ligas, y el método que se emplea al efecto, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Septiembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 12 Septiembre 1900."

México, 12 de Septiembre de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo con el número 93.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 5 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

NUMERO 409.

Julio 5.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Isidor Kitseé por mejoras sobre la elaboración y refinamiento del azúcar.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección Segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Septiembre 1900."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Isidor Kitseé, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras sobre la elaboración y refinamiento del azúcar, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,884 expedida á favor del Sr. Isidor Kitseé.

Regístrese: México, 4 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 de Septiembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,884 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de las mejoras sobre la elaboración y refinamiento del azúcar, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Septiembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Septiembre 1900."

México, 12 de Septiembre de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo con el número 34.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 5 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.